

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI	Managua, D. N., Viernes 25 de Octubre de 1957	No. 242
---------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Delégase en el Poder Ejecutivo unas facultades. . . . . Pág. 2313

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Concédesse Carta de Nacionalización Nicaragüense . . . . . 2313

**SECCION JUDICIAL**

- Remates . . . . . 2313
- Títulos Supletorios . . . . . 2314
- Marcas de Fábrica . . . . . 2315
- Venta de Patente . . . . . 2317
- Traspaso de Patente . . . . . 2317
- Terrenos Municipales . . . . . 2317
- Convocatoria . . . . . 2317
- Aviso . . . . . 2317
- Estatutos de «Cerámica Chiltepe, Sociedad Anónima».—(Concluye—3) . . . . . 2317
- Declaratoria de herederos . . . . . 2320

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 270

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto 1o.—Delégase en el Poder Ejecutivo para que las ejerza mientras el Poder Legislativo no esté reunido, las facultades de legislar en los ramos y con las limitaciones contenidas en el Arto. 150 Cn.

Arto. 2o.—La presente ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D.N., Septiem-26 de 1957.—Ulises Irías, D. P. Salv. Castillo, D. S.—A. Martínez T., D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado.—Managua, D. N., 10 de Octubre de 1957.—P. Rener, S.P.—Leonardo Somarriba, S.S.—José M. Zelaya C., S.S.

Por Tanto Ejecutese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Julio C. Quintana, Ministro de la Gobernación y Anexos.

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

Nº 1349

El Presidente de la República, Vista la solicitud del señor Fernando Tabbag Kaitaky, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio y originario de Siria; relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad siria, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense; justifica su residencia en Nicaragua desde hace más de veinte años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 2) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 108, Ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Fernando Tabbag Kaitaky, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 18 de Octubre de 1957.—LUIS A SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

**SECCION JUDICIAL**

Nº 13420—B/U Nº 450320.—¢ 7.00 Cuatro tarde veintiocho octubre corriente, remataráse venta al martillo, mejor postor, local este Juzgado lo siguiente: automóvil marca «Hillman», motor y chasis número: 1551190, modelo 1956.

Oyense posturas.

Ejecución «Ulvert y Cía. Ltda.» contra Augusto Chamorro Chévez.

Juzgado 2º Civil Distrito.—Managua, dieciséis  
Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Franco.  
H. Borgen.—José Alej. Salinas. Srío. 3 3

No. 13430—B/U No. 450324—¢ 9.00

Once la mañana treintinueve octubre corriente año, subastaráse mejor postor, local este Despacho, finca urbana Barrio Zelaya, solar y casa mediaguas, de once varas y cuarenta centésima de varas de frente por treinta varas y setenta y cinco centésima de vara de fondo, dentro linderos:—Oriente, José Tomás y Eva Altamirano veintidos avenida oeste en medio occidente, terrenos de la sucesión Zamora, camino de Nejapa Enmedio; Norte, de Margarita Escobar y Sur, terrenos de Julio Lalinde.

Base: subasta ocho mil seiscientos ochenta córdobas.

Ejecución Salvador Ramírez Blanco contra Rosa Martínez.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, a las once y diez minutos de la mañana.—O Carrasquilla, A. Ruiz. Srío. 3 3

No 13442—B/U No 392114—¢ 6.84

Once mañana treinta corriente, local Despacho, rematarase casa y solar, pueblo Dolores, formada dos lotes en uno solo, veinticinco varas cuadro, casa cañón, cocina, excusado, limitada: oriente, Celia Gutiérrez; poniente, Escuela Pública; norte, calle pública; sur, Sebastián López.

Vale cinco mil seiscientos córdobas.

Ejecuta Medardo Martínez a Demetria Rodríguez. Oyense posturas.

Juzgado para lo Civil del Distrito Jinotepe, diez y siete Octubre mil novecientos cincuentisiete.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srío. 3 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

No 13226—B/U No 410901—¢ 6.25

Francisca Pérez González, solicita Título Supletorio finca agricultura, ubicada como a una legua esta ciudad, Valle San Benito, con una extensión de una manzana, lindante; oriente, camino en medio, Apolinario Ferrufino; poniente, Apolinario Ferrufino; norte, Ramona Campos; sur, Sara Romero.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, Septiembre veinte, mil novecientos cincuentisiete.—Carlos A. López, Secretario. 3 3

No 13227—B/U No 331940—¢ 6.70

Rita Madriz Solórzano solicita Título Supletorio de casa y solar situada primera avenida oriental esta ciudad, lindantes: oriente, Juan Vidal Robles, calle de por medio, occidente, Amelia Sosa y Maffas Baldizón; norte, Bonifacio Valle y sur, Adán Vidaurre, cercos de por medio de ambos predios.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil, Esquipulas, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Enrique Molina, Juez Local. Pablo Martínez, Srío. 3 3

No 13200—B/U No 359877—¢ 6.12

Prudencia Flores Baltodano solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, de veinte manzanas, límite: oriente, Onofre Romero; poniente, Joel Gutiérrez; norte, Roberto Conti, camino; sur, Juan de la Cruz Flores.

Lo hubí de Juan de la Cruz Flores.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado de Distrito, Miramba, veintinueve de Septiembre mil novecientos cincuenta y siete.—Alejandro Solórzano Gómez. Aníbal Gutiérrez T., Secretario.

Es conforme.—Aníbal Gutiérrez T., Srío. 3 3

No 13237—B/U No 411875—¢ 11.12

Julio Ponce, Macuelizo, pide Título Supletorio siguientes propiedades aquella jurisdicción: a—Casa y solar Valle Suyatal, casa paredes adobes, teja barro, cañón, diez y siete varas largo por ocho ancho, tres corredores, solar, cincuenta varas cuadro; limitados: norte, Isidoro Ponce; sur, Pablo Rodríguez camino en medio; oriente y occidente, Isidoro Ponce; b—Huerta guineas con café, manzana y media extensión, limitada: norte, Manuel González; sur y oriente, Isidoro Ponce; occidente, Herclia Montano y Paulino López; c—Finca café lugar Ayote, siete manzanas extensión más o menos, cercas alambre, hay dentro casa habitación, limitada: norte, Lucía Salgado; sur, José Santos Ponce; oriente, Manuel y Lorenzo González; occidente, Ventura Rodríguez; y d—Finca cerro Ayote, veinticinco manzanas extensión más o menos, cultivos: café crianza en parte, resto huatales, limitada, norte, Ventura Rodríguez y Rumualdo Contreras; sur, Rumualdo Contreras; oriente, José Santos Ponce y Samuel Bustamante; Rumualdo Contreras.

Valóralas dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotol, diez y nueve Septiembre de mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga R., Srío. 3 3

Conforme.—Rey. Zúñiga., Srío.

No 13328—B/U No 386103—¢ 6.50

Ascención Barrera Callado, solicita título supletorio finca urbana este pueblo. Dentro medidas y linderos: Oriente, cincuenta y cinco varas calle de por medio, Dulce María Barillas, Norte, cuareta y dos varas con Gregorio Padilla.—Opóngase término legal.

Juzgado Local Tisma, veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Ernesto Mercado Srío. 3 2

No 13326—BU/ No 398959—¢ 5.76

Francisco Gutiérrez, solicita título supletorio, finca urbana jurisdicción San Jorge con casa, limita. linda: Oriente, Rosa Sánchez, veinticinco varas; Poniente, David López, veinticinco varas; Norte, Municipio, cincuenta varas; Sur, Isidoro López, cincuentitres varas. Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Septiembre mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole. 3 2

No 13321—B/U No 349352—¢ 6.00

Marco Antonio Rojas solicita Título Supletorio, lote terreno cincuenta manzanas, situado jurisdicción Villanueva, lindante: oriente, Elena v. de Jarquín; poniente, María Luisa de Rojas; norte, Río Negro; sur, San Marquitos.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, Septiembre cuatro, mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Secretario. 3 2

No 13345. M/C

Teresa Zapata v. de Medrano, solicita Título Supletorio de un predio urbano terreno propio situado barrio de arriba de esta población; tiene una mediaguas de doce varas con su corredor correspondiente y pozo de agua potable; mide treinta y cinco varas costado oriente y poniente; cuarenta y dos varas costado norte; y treinta y nueve varas costado sur.

Lo hubo por compra a don Ellseo Montano, y lo estima en doscientos pesos de córdobas; tiene de poseerlo más de treinta años. Se encuentra limitado: oriente, predio de Telesforo Rivas; poniente, calle de por medio, Claudina Medrano; norte, Nicolasa Méndez y sur, calle de en medio Marina Montano.

Quien pretenda tener derecho preséntese en tiempo y forma legales.

Dado Juzgado Local Civil, La Paz Centro dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Julio Saavedra.—M. A. Isabá, Srío. 3 2

Nº 13344—M/C

Mauricio Velásquez, solicita Título Supletorio de un predio urbano, terreno propio, situado en parte céntrica de esta población, y el cual mide cincuenta y una varas y media de norte a sur, y treinta y cuatro varas de oriente a poniente; cerrado por todos sus lados con cercos de cardón y no son propios; tiene pozo de agua potable, y se encuentra limitado así: oriente, predio de doña Cástula Pastora; poniente, Antenor López; norte, Roberto Zamora y sur, calle de por medio, sucesión de doña Gregoria Corea.

Lo hubo por compra a doña Josefa Silva y lo estima en doscientos córdobas.

Quien pretenda tener derecho, preséntese en tiempo y forma legal

Dado Juzgado Local Civil, La Paz Centro cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Julio Saavedra.—M. A. Isabá, Srío. 3 2

MARCAS DE FABRICA

No. 13382—B/U No. 450304—¢ 6.40

Kazeto, narodní podnik, de la ciudad de Prerov, Checoslovaquia, mediante apoderado Henry Caldera—Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Valijas y maletas de todas clases y en general valijas, maletas, arneses, monturas, cartapacios, portafolios y carteras, Clase 3, (Valijas, maletas, arneses, monturas, cartapacios, portafolios y carteras).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 13386.—B/U Nº 450306.—¢ 16.00

Zavody Jana Svermy, narodní podnik, (Empresa Nacional), de la ciudad de Brno, Checoslovaquia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 22, (Vehículos). Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 13383—B/U Nº 450304—¢ 7.60

Mead Johnson & Company, de la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera—Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

AMISSET

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 47, aparatos médicos, quirúrgicos y dentales, particularmente un aparato designado para ayudar en la introducción de flúidos por las rutas parenterales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 13384—B/U Nº 450305—¢ 8.00

Koh-l-Noor, Fábricas Unidas de Artículos de metal, Empresa Nacional, de la ciudad de Praga—Vrsovice, Checoslovaquia, mediante apoderado Henry Caldera—Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

K I N

Para: Todos los productos comprendidos en las siguientes clases: Clase 11, (Artículos para fumadores, excluyendo productos del tabaco). Clase 40, (Papel y Artículos de Escritorios). Clase 43, Artículos de Fantasía, Atavíos y Mercería).

Oyense oposiciones término legal.

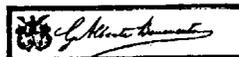
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, —Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 13402.—B/U Nº 450314—¢ 19.00

Strega Alberti Benevento, (S. A. B.), de la ciudad, de Benevento, Italia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



DITTA G. ALBERTI BENEVENTO



Para: Licores de toda Clase, Clase 52, (Licores Alcoholicos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

Nº 13385—B/U Nº 450305.—\$ 6.80

Americana Home Productos Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de domicilio, solicitan registro esta marca de Fábrica y Comercio:

## ZACTIRIN

Para: Una Preparación Analgesica, Clase 9, (Productos Medicinales)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., trece de Septiembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 13390—B/U Nº 450308.—\$ 16.24

Madame Bergaud, née Felicie Eugénie Amélie Wampouille, de París, Francia mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Designar Productos de Perfumería de Belleza, Maquillaje, Aceites Perfumados, Lociones para el Cabello, Cosméticos y Dentríficos, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocado).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., veinticinco de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 13387—B/U Nº 450306.—\$ 7.00

American Cyanamid Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## LEDERCORT

Para: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., doce de Septiembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 13388—B/U Nº 450307.—\$ 7.40

American Home Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## POLYDERM

Para: Un polvo para tratamiento de las úlceras

Tropicales, Clase 9 (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 13389—B/U Nº 450307.—\$ 6.80

American Cyanamid Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## BAMADEX

Para: Todos los productos Comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., trece de Septiembre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 13391—B/U Nº 450308.—\$ 6.60

YAB, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la ciudad de Nogent, S/-Marne (Seine), Francia, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## OPOBYL

Para: Productos farmacéuticos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 13395—B/U Nº 450310.—\$ 24.00

MULLARD Limited de la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## MULLARD

Para: Metales comunes forjados en parte y sin forjar y aleaciones de metales comunes. Clase 17, (Metales y piezas metálicas vaciadas y forjadas).

Máquinas soldadoras eléctricas y partes de ellas y ajustes para ellas; generadores eléctricos, dinamos para equipos de luces periódicas y dinamos para antorchas de mano; válvulas incandescentes; partes de aparatos telegráficos y telefónicos inalámbricos; tubos electrónicos de descarga y tubos de rayos catódicos (sin ser ninguno de ellos para objetos quirúrgicos o curativos); instrumentos receptores inalámbricos telegráficos y telefónicos y aparatos radiogramofónicos y de televisión, tubos oscilográficos de rayos catódicos; aparatos e instrumentos radiotelegráficos y telefónicos, telefotográficos, de televisión, colocación radial, intercomunicación, de alta frecuencia, control de temperatura y transmisión de sonido, aparatos e instrumentos para recibir, reproducir, indicar y amplificar, y partes y ajustes de todos esos artículos; aparatos e instrumentos para control remoto, regulación, ajuste y chequeo; radiogramofonos; motores eléctricos para gramofonos; aparatos eléctricos para cambiar discos; aparatos e instrumentos electrónicos y partes de ellos; aparatos electroquímicos, buñas relámpago fotográficas, acumuladores eléctricos; capacitadores eléctricos, lastres eléctricos y aparatos eléctricos de arranque, todo para usarse con lámparas eléctricas de descar-

ga; aparatos eléctricos para soldar, electrodos, agarraderas de electrodos; aparatos eléctricos para usarse como artefactos para medir el tiempo de aparatos de soldar; magnetos, cilindros magnéticos, aparatos para alarma contra incendios, cargadores de baterías eléctricas, condensadores de corrientes eléctricas para objetos industriales; aparatos y lámparas eléctricas de radiación infra-roja e infra-violeta; ninguno para uso médico o quirúrgico y precipitadores electrostáticos; aparatos para instalaciones eléctricas y partes y ajustes para ellos; lámparas eléctricas para usarse en la fotografía; antorchas y filtros eléctricos. Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos).

Instrumentos y aparatos para probar y medir englobando aparatos electrónicos de descarga, puentes de corriente alterna para medir la resistencia, capacidad e inductancia, generadores de señal para usarse en la prueba y ajuste de aparatos inalámbricos receptores y de televisión y partes componentes de los artículos antes dichos; aparatos cinematográficos; aparatos e instrumentos eléctricos para producir, regular, medir, convertir, conmutar, señalar, indicar, rectificar y mantener corriente eléctrica y voltaje constantes y partes de ellos y ajustes para ellos; linternas para ver, que son aparatos ópticos; binoculares estereoscópicos; termómetros; aparatos para desarrollar, fijar, secar, copiar, almacenar y examinar películas de Rayos X. Clase 29, (Aparatos científicos y de medición).

Aparatos e instrumentos para rayos X y tubos para rayos X, todos para objetos quirúrgicos, medicinales, dentales, veterinarios, científicos e industriales y aparatos electromédicos y partes y ajustes para todos esos artículos, aparatos para protección contra Rayos X y ayudas auditivas para los sordos. Clase 47, (Aparatos médicos, quirúrgicos y dentales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

#### VENTA DE PATENTE

Nº 13400—B/U Nº 450313—\$ 5.25

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., de Tuckshoe, New York, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención Nº 474 del once de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, sobre

«Nuevos Agentes Antimaláricos y Métodos para Prepararlos»,

Los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., 12 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Henry Caldera-Pallais.

2 1

#### TRASPASO PATENTE

Nº 13401—B/U Nº 450313—\$ 5.25

Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Paris, Francia, traspasa para todo el territorio de la República, todos sus derechos sobre la Patente de Invención No. 504, de fecha veintidos de Noviembre de mil novecientos cincuentidos, sobre «Procedimiento para la Preparación y Recuperación de un Antibiótico», a la American Cyanamid Company, del mismo domicilio, quien queda obligada al pago de los derechos fiscales correspondiente a la misma.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

2 1

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 13320—B/U Nº 415524—\$ 8.28

Reynaldo Solórzano Tejada, mayor de edad, soltero, agricultor este domicilio, solicita venta lote

terreno ejidal situado a orillas camino Sabana Grande con extensión dos mil varas cuadradas, lindando: oriente, finca el Tránsito de los Señores Telesforo Reyes, José, Abelardo, Blanca, Emperatriz y Olaga, todos apellido Cuadra; occidente, resto el terreno del señor William Estrada; norte, terreno de William Estrada y sur, lote de don Octavio Flores.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Lineado—Norte—terreno de William—Estrada—vale.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional—S. Morales, Of. Mayor. 3 3

#### CONVOCATORIA

Nº 13367—B/U Nº 415548—\$ 7.40

Por acuerdo de la Junta Directiva de la Aceitera Corona Sociedad Anónima, cito a sus accionistas para una Junta General Extraordinaria que debe celebrarse en las oficinas de la misma sociedad, a las cinco de la tarde del once de Noviembre próximo, con el objeto de resolver sobre el proyecto de algunos directores para que se reforme su Pacto Social, aumentando el capital en dos millones de córdobas o en más, y para establecer, en su caso, la forma de colocación o emisión de tal aumento.

Managua, 14 de Octubre de 1957.

Alejo Icaza Icaza  
Secretario.

3 3

#### AVISO

Nº 13435—B/U Nº 450330—\$ 30.00

DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE COMUNICACIONES S. A.

A solicitud del número legal de socios, se convoca a todos los accionistas de la Cooperativa de Empleados de Comunicaciones, S.A., a una Junta General de Accionistas que tendrá efecto a las 3 de la tarde del próximo 29 de Octubre en curso, día martes, en el segundo piso del Palacio de Comunicaciones de Managua. Conforme a estipulaciones de la Escritura Social, los accionistas imposibilitados de concurrir podrán hacerse representar mediante poder otorgado a un consocio, por carta, telegrama o radiograma, dando aviso de ello, en la misma forma, a la Junta Directiva.

Managua, D.N., 18 de Octubre, 1957.

Cristóbal Ortiz Cárdenas  
Srio. de la Junta Directiva  
de la Cooperativa de Empleados de C.C.

8 2

#### ESTATUTOS DE «CERAMICA CHILTEPE, SOCIEDAD ANONIMA»

(Concluye—3)

Arto. 59.—Son atribuciones del Vigilante:

- a) —Velar por el cumplimiento de la ley, de la escritura social, de los presentes Estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva, en todos los actos, negocios y operaciones sociales y dar cuenta inmediatamente a la Junta Directiva de cualquier irregularidad que constatare;
- b) —Comprobar una vez al año, por lo menos, los libros, la caja, la cartera y va-

- lores de la sociedad, para darse cuenta de la marcha de los negocios;
- c) —Hacer arqueos y comprobaciones de caja, sin aviso, cuando lo creyere conveniente;
- d) —Revisar los balances de prueba mensuales, el Balance General y el Inventario General correspondiente al ejercicio económico de la sociedad;
- e) —Cuidar de que los fondos sociales sean destinados a los fines de su institución;
- f) —Asistir a todas las sesiones de la Junta General de Accionistas y hacer las observaciones, sugerencias y cargos que crea oportunos para la buena marcha de los negocios sociales;
- g) —Presentar a la Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria del mes de Julio, por escrito, el informe o parecer de que hablan los Artos. 258 y 293 del Código de Comercio, en el cual señalará las irregularidades e inexactitudes que haya reconocido en los balances e inventarios, y expondrá las observaciones que le sugirieren las cuentas, la administración actual de la sociedad y la distribución de dividendos, o cualquier acto, contrato, negocio o decisión que en su concepto no fuere ajustado a las leyes generales y a las especiales de la sociedad. Este informe deberá estar en las oficinas de la sociedad, un mes antes por lo menos, de verificarse la Junta General;
- h) —Todas las demás atribuciones que le señalen la ley, el contrato social, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas, de quien depende directamente.

*Contabilidad. Ejercicio Económico.  
Balances y Repartición de Beneficios*

Arto. 60.—La contabilidad de la sociedad será llevada por un Contador nombrado por la Junta Directiva, y mientras no sea nombrado, por el Gerente, de conformidad con el sistema de partida doble, en los libros y con las reglas establecidas por la ley o por cualquier otro sistema que autoricen las leyes y fuere adoptado por la Junta Directiva, sin perjuicio de usarse los libros auxiliares que se creyeren necesarios.

Arto. 61.—El ejercicio económico de la sociedad será de doce meses y comprenderá del primero de Julio al treinta de Junio del siguiente año. Las cuentas de la sociedad deberán cerrarse el último día del ejercicio económico.

Arto. 62.—Cada mes se deberá practicar un balance de prueba, con un estado de las operaciones activas y pasivas, según lo que resulte de la contabilidad, los cuales el Gerente deberá pasar a la Junta Directiva para su conocimiento; un Balance General con

un estado de ganancias y pérdidas, correspondiente al respectivo ejercicio económico; y al finalizar éste, un inventario general de los bienes de la sociedad.

Arto. 63.—A la Junta General de Accionistas le corresponde decidir sobre el modo, tiempo y monto de la distribución de las utilidades. Estas se distribuirán en forma de dividendos, en su caso, y se repartirán entre los socios, previa aprobación del Balance General, a prorrata del número de acciones de cada uno y previa deducción para constituir o reintegrar en su caso, el Fondo de reserva. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción.

Arto. 64.—No podrán distribuirse dividendos ficticios ni ninguna ganancia mientras no haya sido percibida.

*Fondos de Reserva*

Arto. 65.—La sociedad está obligada a crear un Fondo de Reserva, para cuya constitución se destinará una cantidad no inferior a la vigésima parte de las ganancias líquidas, hasta que dicho fondo represente, por lo menos, la décima parte del capital social. Deberá reintegrarse cuantas veces se redujere, con la vigésima parte de las siguientes ganancias líquidas, pudiendo la Junta General de Accionistas, por mayoría de votos, acordar para su formación y reintegro, que se retire de las ganancias un mayor porcentaje de los indicados.

Arto. 66.—La Junta Directiva autorizará, con discreción y prudencia, el uso que pueda hacerse del Fondo de Reserva, en caso de necesidad o de utilidad.

*Votos Resoluciones y Acuerdos*

Arto. 67.—En las Juntas Generales de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto y cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea y en la Junta Directiva cada miembro director tiene un voto. En caso de empate, el que presida tendrá doble voto.

Arto. 68.—Las resoluciones y acuerdos tendrán fuerza legal, cuando hayan sido dictados por mayoría de votos, salvo que la ley, el Contrato social o los presentes Estatutos, exijan un número determinado de votos para determinado asunto.

Arto. 69.—Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en las Juntas Generales de Accionistas.

Arto. 70.—Para resolver cualesquiera de los casos contemplados en el Arto. 262 del Código de Comercio, se requerirá siempre en la Junta General de Accionistas, la presencia de socios que representen la mitad más uno del capital y el voto favorable de

socios presentes que representen la mitad más uno del capital por lo menos.

Arto. 71.—Toda resolución, acuerdo o decisión que tomare la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva, se harán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual se asentará en el Libro de Actas que llevará el Secretario y que contendrá lo establecido en el Arto. 49 de los presentes Estatutos.

#### *Diferencias y Compromiso Arbitral*

Arto. 72.—Las diferencias que ocurran en la sociedad, entre accionistas o entre alguno o algunos de éstos y la sociedad o la Junta Directiva, y su resolución por arbitradores, se regiran por lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de la escritura social.

#### *Fallecimiento y Copropiedad de Acciones*

Arto. 73.—En caso de fallecimiento de un accionista, sus derechos sociales pasarán a sus herederos o asignatarios en su caso y cuando una o más acciones pertenezcan a varias personas, cualquiera que fuere el origen de esta copropiedad, aquellas estarán en la obligación de nombrar dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que se produjo, una sola persona que los represente ante la sociedad, mediante poder generalísimo o solamente carta-poder, sin perjuicio de lo establecido en el Arto. 16 de los presentes Estatutos.

#### *Disolución y Liquidación*

Arto. 74.—La disolución de la sociedad se llevará a efecto por cualquiera de las causas siguientes: por pérdida del treinta por ciento del capital social; por voluntad de los socios, requiriéndose para que haya resolución, la presencia en la sesión de la Junta General de Accionistas, de socios presentes que representen la mitad más uno del mismo, por lo menos; y por cualesquiera causas legales.

Arto. 75.—En caso de que los socios no se pusieren de acuerdo en el nombramiento se un liquidador, lo nombrarán estos por mayoría de votos.

Arto. 76.—El liquidador tendrá la obligación de verificar inmediatamente inventario solemne de los bienes sociales y de ejercer todas las demás obligaciones y derechos que competan a actuantes de esa naturaleza.

Arto. 77.—Para proceder al ejercicio del cargo de liquidador, no será necesario que proceda la aprobación en Junta General de Accionistas del inventario, balance y cuentas de la gestión de los administradores, pudiendo actuar sin más antecedentes que el acuerdo de disolución.

#### *Disposición Final*

Arto. 78.—En todo lo no previsto en la escritura social y en los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del derecho común.

#### *Disposiciones Transitorias*

Arto. 79.—Mientras no se elija la primera Junta Directiva para el primer período regular, lo cual debe efectuarse en Junta General de Accionistas, la Junta Directiva de la sociedad estará constituida provisionalmente por los siguientes cinco miembros directores: don Adán Cárdenas, Ingeniero Roberto Lacayo Fiallos, Ingeniero Enrique Pereira hijo, Ingeniero Enrique Dreyfus y don Julio César Bonilla Solórzano, quienes de su seno se organizarán y señalarán los cargos que han de ocupar, previstos en la Cláusula Octava de la escritura de constitución y en el Arto. 34 de los presentes Estatutos.

Arto. 80.—Esta Junta Directiva Provisional queda ampliamente facultada para colocar y vender a nombre de la sociedad, las acciones que faltan por suscribirse, mediante los contratos de suscripción a que se refiere la Cláusula Cuarta de la escritura de constitución y el Arto. 20 de los presentes Estatutos y recibir el valor de dichas acciones, atorgando los correspondientes recibos, los que junto con los contratos deberán ser firmados por el Presidente y por el Secretario.

Arto. 81.—También queda facultada la misma Junta Directiva, para convocar, por medio de Secretaría, a la primera Junta General de Accionistas, la cual tendrá lugar con la presencia de personas que representen la mitad más uno de las acciones por lo menos, considerándose por esta sola vez como acción, no sólo la que hubiere sido también la que solamente hubiere sido suscrita a la fecha de la reunión, aunque no hubiere sido pagada todavía.

Arto. 82.—El único objeto de esta primera Junta General de Accionistas, que podrá ser convocada por esta sola vez, personalmente por medio de cartas y con cinco días de anticipación, por lo menos, será la de emitir y aprobar los Estatutos y nombrar a los miembros de la Junta Directiva que sucederá a la Provisional y al Vigilante, quienes por esta vez podrán ser nombrados fuera del tiempo ordenado en las Cláusulas Octava y Décima de la escritura de constitución y en los Artos. 35 y 57 de los presentes Estatutos y quienes deberán ser repuestos en la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que tendrá efecto en el mes de Julio del año mil novecientos sesenta o en la que se verifique subsiguientemente, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava de la escritura de constitución y en el citado Arto. 35 de los presentes Estatutos.

Cuarto.—A moción del Presidente don Adán Cárdenas, se acuerda por unanimidad, que la aprobación que han concedido los accionistas a los referidos Estatutos, deba considerarse definitiva, sin que haya necesi-

dad de una nueva aprobación y ratificación en una sesión posterior.

Quinto.—A moción del accionista Ingeniero Roberto Lacayo Fiallos, se elige por unanimidad a la Junta Directiva que sucederá a la Provisional, la cual queda compuesta de los siguientes cinco miembros directores accionistas: Ingenieros Roberto Lacayo Fiallos, Enrique Pereira hijo, Enrique Dreyfus, Arnoldo Solórzano Thompson y Julio Cardenal hijo, quienes de conformidad con la Cláusula Octava de la escritura social deberán nombrar de su seno un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y dos Directores Vocales. Esta Junta Directiva, de acuerdo con la Cláusula Décima Quinta de la mencionada escritura, deberá ser repuesta en la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas que tendrá efecto en el mes de Julio de mil novecientos sesenta o en la que se verifique subsiguiente.

Sexto.—A moción del mismo accionista Ingeniero Lacayo Fiallos, se elige por unanimidad al accionista don Julio César Bonilla Solórzano, Vigilante, quien deberá ser repuesto en el mismo tiempo en que lo será la Junta Directiva.

Séptimo.—Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva Provisional Ingeniero Enrique Pereira hijo, para que libre certificación de la presente acta, para los efectos legales.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión y leída que fué la presente acta, se encuentra conforme, se ratifica y firma. *Adán Cardenas.—Roberto Lacayo Fiallos.—Enrique Pereira h.—Enrique Dreyfus.—Julio C. Bonilla S.—Luis Carrión M.*

Es conforme con su original, con el que fué debidamente cotejado, y para los efectos legales libro la presente certificación, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—E. Pereira h.—Srio.—Un sello.—Inscrito hoy así: No. 1567, páginas 68 a la 93, Tomo LIII, Libro 2º del Registro Público Mercantil de este Departamento.—Managua, D. N., veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—S. Ocampo.—Un sello.

#### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 13433—B/U No. 450331 \$4.00

Concepción Carrasco, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, como madre legítima del menor Cayetano Leonel Blanco se ha presentado solicitando se le declare heredero al citado menor de todos los bienes y acciones que a su muerte deajo el señor Rodolfo Blanco.

Quién tenga derecho opóngase término legal;

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil de Distrito.—Francisco H. Borgen.—Juez 2o. de lo Civil de Distrito.—Thelma Sánchez G.—Sria.

1

No. 13438—B/U No. 450333 \$5.00

Carlos Alberto Chávez Guerrero presentó este Despacho solicitando declaresele heredero universal en unión sus hermanos Julio César, Noel Sebastián, José Jesús, Emilia, Odilí Mercedes y Esperanza, todos de apellido Chávez Guerrero, de todos los bienes derechos y acciones que quedaron por muerte de su madre señora Carmen Chávez Guerrero.

Indicó como único bien sucesión predio urbano en barrio Campo Bruce de esta ciudad, consistente en Casa y solar, lindante: Oriente, Plaza Pública; Sur, lotes de terreno del Fisco; Norte, Mercedes Cervantes de Mora; y Occidente, la Aguadora de Managua.

Quien créase con igual o mejor derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—A. Ruiz, Srio.

1

No. 13423—B/U No. 419599 \$4.60

Santiago Guillén Castillo, pide decláresele heredero cesionario causantes Marcelino Talavera Cruz y Filomena Gutiérrez; unión coherederos Antonio Talavera Gutiérrez, por sí y como cesionario Juan propio apellido, Buenaventura Talavera Gutiérrez y Josefa Estrada de Talavera, como cesionaria de Lorenza Talavera Gutiérrez. Solicitante representa acciones José Angel, Damasia y Mariana Talavera Gutiérrez.

Bienes: cerramiento como siete manzanas extensión, sitio San Roque, esta jurisdicción, lindante: Oriente, sucesión Perfecto Briones; Occidente, sucesión Dolores Rugama; Norte, Lucía Talavera; Sur; camino Estelí a La montaña: cerramiento tres manzanas fracción, paraje «Chagüite Largo», sitio referido, lindante; Oriente, Benito Castillo; Occidente, sucesión Ildfonso Talavera; Norte, sucesión Simeón Vilchez Zelaya; Sur, sucesión Ildfonso Talavera acción hereditaria que correspondía causante varón en sucesión sus padres.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Octubre mil novecientos cincuenta y siete.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B.—Srio.

1